

**INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE FORMALIZAR Y CONFIRMAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES LOCALES COLOCADOS ERRÓNEAMENTE EN LOS PAQUETES ELECTORALES FEDERALES, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL *PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN E INTERCAMBIO DE LAS ACTAS Y BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN SU CASO, SE ENVÍEN A UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL DE LA COMPETENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (IECM/ACU-CG-203/2018)***

El 21 de diciembre de 2017 mediante oficio IECM/PCG/076/2017 la Presidencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, solicitó al Lic. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, poner a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la implementación de la tecnología de Identificación de Radiofrecuencia Electromagnética (RFID), para el almacenamiento y recuperación de datos por medio de etiquetas emisoras (TAG) y lectores o antenas receptoras de señales de radiofrecuencia, con la finalidad de instalarlas en las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas de esa autoridad nacional, con la finalidad de identificar documentos electorales correspondientes al ámbito de la elección local que por error se hubieran integrado en los paquetes federales y realizar el intercambio respectivo para asegurar el adecuado desarrollo de los cómputos distritales locales.

En este sentido, el 13 de febrero de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-028-18, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Asimismo, el 7 de abril de 2018, la Presidencia de este Instituto Electoral, mediante oficio IECM/PCG/085/2018, solicitó al Instituto Nacional Electoral la posibilidad de que los Consejos Distritales del INE en la Ciudad de México lleven a

cabo una sesión extraordinaria, al día siguiente de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, antes de las 12:00 horas, a efecto de que se abran los paquetes electorales de la elección federal, correspondientes a las casillas electorales en las que, durante los cómputos distritales locales, se identifiquen faltantes de documentación y/o boletas electorales, posibilitando con ellos el adecuado desarrollo de los cómputos distritales de las elecciones locales y el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad, certeza y máxima publicidad.

Derivado de lo anterior, el 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-201, identificado con la clave INE/CG430/2018.

Es importante destacar que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece en el artículo 452 que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

Igualmente, en el artículo 454 del referido Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

Asimismo, el artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, refiere que los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la Fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente de la Alcaldes, Alcalde y los Concejales. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldesa, Alcalde y Concejales, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.

Por otra parte, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional*

*Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la clave INE/CG430/2018, aprobado el 4 de mayo de 2018, tiene como objetivo establecer un procedimiento para llevar a cabo las actividades para recepción e intercambio de actas y boletas de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas y depositadas en forma equivocada desde la casilla, apegado a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad.*

El protocolo referido establece, entre las acciones previas, la implementación de antenas o dispositivos de tecnología RFID por parte de este Instituto Electoral, para la recepción, entrega e intercambio exclusivamente de actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas y depositadas en forma equivocada desde la casilla.

El 21 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, autorizó al Consejero Presidente formalizar y confirmar ante el Instituto Nacional la decisión de esta autoridad electoral local de implementar un sistema de detección de documentos electorales de las elecciones locales colocados erróneamente en los paquetes electorales federales, en atención a lo previsto en el *Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018.*